LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Suscrición.

En la capital. . . 4'50 ptas trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 25 id.
Extranjero. . . 7'50 id. trim.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este Diario.

Redacción y Administración.—Progreso, 4, 3.º, 1.ª

Anuncios.

En la primera página una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 cénts. —Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. á juicio de la Administración.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en Paris para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61 RUE CAUMARTIN.

Año XIX. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.761

MARTES 9 DE ABRIL DE 1889.

¡El Caos!

(De *El Mediodia*.)

Hemos llegado al punto que anunciamos hace tiempo que se llegaría, siguiendo la marcha emprendida por el señor Sagasta.

Ninguna idea, ningún propósito, ningún plan, vivir al dia, templar enfados, componer voluntades y tejer y destejer: todo lo cual constituye el carácter distintivo de la política fusionista, y no podia menos de conducir la nave del Estado á los mares procelosos en que hoy navega, y en cuyas agitadas ondas está expuesta á sepultarse.

Ya no bastan catarros, ni son suficientes los flemones, y va á tener necesidad el presidente del Consejo de acudir al tifus ó á una tisis que no sea galopante, para ganar el tiempo que ha de necesitar para enderezar entuertos y desfacer agravios.

Al señor Sagasta le pasa lo que á los niños; que cuando se tapan la cara se les figura que no puede verlos nadie, y el caso es que lo mismo le sucede á la prensa fusionista, y así es que dicen y escriben que no pasa nada, y que todo marcha á las mil maravillas, y no se preocupan de lo que vé y sabe todo el mundo.

Como una prueba de lo que decimos, basta enterarse de lo que pasó en el último Consejo, del cual se dice que salieron los ministros con encargo de hacer el airosísimo papel de evitar rozamientos.

Cuando un gobierno desde su altura, y teniendo á su resolución tan importantes asuntos, tiene que ocuparse de riñas de vecindad y salir disparados como agentes de órden público á poner paz entre los alborotados vecinos de la situación, parécenos que ese gobierno ha llegado al más bajo nivel á que pueden descender los poderes públicos.

Pero, supongamos que la autoridad se impone, que los alborotadores cesan en su escandalosa gritería, que los descontentos se aplacan, y que el conflicto del momento se tranquiliza, ¿cuánto tiempo durará la paz y la concordia entre los príncipes cristianos? Poco, muy poco; ya lo sabe por experiencia el asendereado presidente, que daría un año de vida física, porque de mando no da él un dia por nada; que daría ese año, repetimos, por cualquier soberano extranjero, aunque fuera moro, viniera por aquí ó hacernos una visita y servirle de pretexto para contener el espíritu batallador de sus parciales.

Mucho combustible hay acinado en las regiones fusionistas, y mal que le pese el señor Sagasta, se acerca el momento en que haya necesidad de una liquidación general, en que tal vez falte capital para satisfacer todas las cuentas.

El partido conservador toma posiciones, pues vé venir la granizada del sufragio universal, que teme sea para él la losa funeraria, bajo la cual quedan sepultadas todas las soberbias personales.

Al pensar en la inconmensurable extensión del sufragio, recordará el Júpitor conservador el eco fatídico de aquellos millares de pitos con que las masas populares saludaron el regreso del eminente viajero.

Comprendemos que por mucho que se enfanden los conservadores, no harán nada extraordinario; pero como don Práxedes tiene grandes lazos de unión con ese partido y teme cualquier discusión que pueda tener alguna resonancia en su abigarrada mayoria.

Las corrientes subterráneas que parece se cruzan entre los Gamazos y los Silvelas; las no menos vehementes que parten de las huestes moretistas, y se extienden por las playas salmeronianas; los pactos más ó menos defenitivos de martistas y cassoleros, que parecen como los últimos reflejos de la conjunción nonnata; los proteccionismos de los tercios castellanos y las intransigentes aspiraciones del librecambio; los arranques democrático-castrenses del marqués de Sardoal, y las afecciones del príncipe de la milicia, las distracciones administrativas de las corporaciones populares y, en una palabra, el caos que se observa por todas partes, demandan lo que es imposible que presente en campaña el presidente del Consejo, una energia incontrastable, un pensamiento concreto y la definición de tanta vaguedad, de tanta duda y de tanto oprobio.

Las cuestiones financieras llegan ya á los últimos límites del embrollo; las economias que fueron la primer exigencia, bajo la cual se formó el actual Gabinete, se parecen algo al cuento de la jarra de Manolito Gazquez, que ofrecia la de oro, luego la de plata, y últimamente ofrecia el agua en la de barro desportillada; pues desde cien millones de pesetas que ofreció D. Práxedes, solo en el presupuesto militar, parece que quedan reducidas á cinco en todos los departamentos, lo cual proporcionará al Neker de Lillo uno de los fracasos más estrepitosos del siglo presente.

Como si no bastara cuanto en abreviatura hemos apuntado, el desenvolvimiento de los debates del crímen de la calle de Fuencarral, impresiona la opinión y lanza á la espectación pública ardaos problemas, cuya responsabilidad ya no afecta solo á la administración de justicia, sino que alcanza al Gobierno, por la impasibilidad é indiferencia con que mira la conducta verdaderamente provocadora, de aquellas cuya imparcialidad y rectitud debe ser la mayor y más necesaria garantia del derecho.

Duerma D. Práxedes cuanto quiera, pero tema que el despertar sea desastroso.

DESDE PARIS.

6 de Abril de 1889.

La situación.—Como dejábamos traslucir en nuestra última correspondencia, el gobierno no ha querido en modo alguno, aprovechar la ocasión que le ofrecía la vergonzosa fuga del general Boulanger, para renunciar á las persecuciones intentadas contra él y con tanto ruido anunciadas. En efecto: la demanda en autorización del procesamiento del general quedó anteayer presentada y votada sobre el terreno por una gran mayoría de la Cámara. Quizá la equivocación esté de nuestra parte; pero creemos sinceramente que ese voto, en las condiciones en que ha sido emitido, más que otra cosa, lo que hará será atenuar en gran manera la deplorabilísima impresión que la marcha repentina del general Boulanger había producido en una parte considerable de sus partidarios.

El requisitorio del nuevo Procurador general—que publican todos los periódicos y que no reproducimos por su larga extensión—reprocha al general Boulanger de haber, en 1871, «hecho dirigir por su regimiento una petición *declamatoria* á la Asamblea nacional»; de haberse «aprovechado de su misión á los Estados-Unidos,—cuando el Centenario—para entablar en dicho pais relaciones financieras que más tarde ha sabido utilizar»; de haber «trabajado únicamente, durante su paso por el ministerio de la guerra, ó crearse una popularidad de mala ley»; de haber entretenido relaciones con Mr. Rochefort, con Mr. Thiéband, con el principe Napoleón, con el principe Victor y con el conde de París. El Procurador general considera todos estos actos como característicos del complot contra la seguridad del Estado, que es el delito por el cual se intenta llevar al general Boulanger ante el Senado, constituido en alto tribunal de justicia.—En todo caso, habrá de convenirse en que este complot era conocido ya de todo el mundo por sus más pequeños detalles. Los periódicos lo habian divulgado hace ya mucho tiempo; nosotros no hemos cesado de hablar de ello en casi todas nuestras correspondencias, de algunos meses á esta parte; en fin, que nada hay en todo eso que no fuera conocido, archiconocido.

En realidad, el requisitorio no menciona más que dos hechos relativamente nuevos:

En el mes de febrero del año anterior el gobernador militar de París hubo de ser advertido, parece, de que el general Boulanger trataba por todos los medios, de hacerse partidarios en el ejército, procurando arrastrar á su causa, especialmente, á los oficiales de la guarnición de París. El requisitorio vé en este hecho un acto característico del atentado. Aceptemos por un momento que el Procurador general, en este punto, tenga razón—bien que la ejecución ó la tentativa (que son las solas que podrian constituir el atentado bajo el punto de vista legal), no pueden resultar, en nuestro concepto, más que de un acto material perfectamente probado;—pero, acordándose todo el mundo de que en aquella época era presidente del Consejo el mismo Mr. Tirard que se halla al frente del actual gabinete, lo natural es que nos preguntamos todos á una: ¿Cómo se explica que Mr. Tirard no conociera entonces aquella tentativa, y, si llegó á conocerla, porqué la dejó pasar sin correctivo y ha esperado justamente un año ó más para sentirse emocionado per ella?

Otro hecho contiene el requisitorio, y ese si que, si llegara á demostrarse, sería de una absoluta gravedad y debería á nuestro juicio imparcial, ser severamente castigado. Si hemos de creer lo que dice el nuevo Procurador general, el general Boulanger tenia preparado un movimiento insurreccional para el 14 de julio del año último; un desafio con Mr. Floquet fué la causa de que abortara el proyecto. Pero aquí racionalmente pensando, se impone todavía una reflección: si esto es verdad ¿cómo se comprende que el gabinete Floquet no tuviese de ello conocimiento, y si lo tenia, cómo se explica que no haya presentado inmediatamente la demanda á la Cámara para perseguir al general rebelde?

Un movimiento análogo parece que habia sido preparado tambien para el mes de Febrero de este año. Finalmente, el general Boulanger es acusado de haber «solicitado, corrompido ó intentado corromper, á un número considerable de funcionarios civiles.» ¿En qué circunstancias y con qué objeto? Esto es lo que no dice ó lo que ha olvidado decir el requisitorio.

***

Cuatro palabras para terminar acerca de la sesión de ante ayer, en la que quedaron autorizadas por la Cámara las persecuciones pedidas por el gobierno contra el general Boulanger. La mayoría que obtuvo el gabinete en este asunto, fué de 150 votos, habiendo durado los debates hasta las nueve y media de la noche.

Esta larguísima jornada parlamentaria fué señalada por una série numerosísima de incidentes.

El proceso contra la «Liga de los patriotas».—Ha quedado terminada la vista del ruidoso proceso. Ayer le tocó el turno de defensa al diputado Mr. Laguerre, quien hizo un discurso acabadísimo como refutación á los cargos formulados contra la liga por el fiscal-substituto en su discurso-requisitorio pronunciado el dia anterior.—La audiencia quedó suspendida hasta mañana sábado, en que el tribunal se reunirá de nuevo con presencia de los acusados para comunicarles la sentencia.—*S.*

EXPORTACIÓN É IMPORTACIÓN.

Los principales artículos exportados de la Península é Islas Baleares durante el referido mes, representan un valor de 63.340.227 pesetas, cuya cantidad acusa un aumento de 12.611.263 con relación á las mercancias exportadas en igual mes del año anterior.

Los artículos que más han contribuido á este resultado son la galena argentífera, mineral de cobre y de hierro, hierro en lingotes, cobre, azogue, plomos, sal comun, tegidos de algodón, lana sucia y tegidos de esa materia, ganado vacuno, calzado, harina de trigo, garbanzos, cebollas, almendras, avellanas, aceite de Cádiz y de Málaga, vino comun á Francia por 2 millones y á la América española, Jerez á Francia y conservas alimenticias.

En cambio ha descendido la exportación de cáscara de cobre, corcho en tapones, esparto en rama, pasas, naranjas, azafrán, aceite de Barcelona, vino común al resto de Europa, Jerez al Reino Unido y á la América extranjera y vino generoso.

La importación verificada en el mismo mes de febrero representa un valor

de 43.993.271 pesetas, con baja de 2 millones 394.171 comparada con igual mes del año 1888.

Los artículos que en primer término han descendido, son los petróleos, hierro en alambre, hilaza de cáñamo, lana lavada, tejidos de seda, madera fina, ganado vacuno, máquinas motrices, trigo por cerca de tres millones, café de Puerto-Rico y Filipinas, aguardientes extranjeros por cuatro millones y medio y de Cuba.

Por el contrario, ofrece aumento la importación de alquitranes, hierro forjado, nitrato de sosa, productos químicos, algodon en rama por cerca de cinco millones, papel, duelas, maderas ordinarias, pieles, máquinas de cobre y de otras materias, azúcar y cacao de Guayaquil.

De los precedentes datos resulta que la salida de algunos productos agrícolas, y entre ellos el vino de precio, va restrigiéndose; pero en cambio se ha contenido la importación de trigos.

La industria algodonera prepara elementos de trabajo; pero para desarrollarlo, necesita que el consumo aumente.

Los aguardientes cotinúan en baja, y con ellos la renta de Aduanas.

Noticias locales y generales.

Siendo de sumo interés lo ocurrido en la sesión del juicio oral con motivo de la causa de la calle de Fuencarral, retiramos parte de nuestros originales, para dar cabida á la relación que hacen los periódicos, seguros de que nos lo han de agradecer.

—El señor ministro de la Guerra, teniendo en cuenta la deficiencia del actual sueldo de los jefes y oficiales que de la escala activa sirven en las zonas militares y batallones de reserva, ha propuesto al ministro de Hacienda la supresión del descuento que en sus pagas sufre hoy aquella clase.

—Debemos advertir á D. Vicente Carreras, que cuando quiera saber de quien son los sueltos que publica LA LUCHA y que le llaman la atención, en lugar de ir por la estación del Ferro-carril haciendo planchas y acreditándose de nécio, se dirija á nuestro Director el cual, sano ó enfermo, le dará satisfacciones tan cumplidas, que han de satisfacerle por completo. El hacer de pachón político, es impropio de su talla y de su alcúrnia.

—El Consejo de Estado en pleno ha informado al señor ministro de Hacienda que los líquidos llamados mistelas que se elaboran en algunas comarcas, deben considerarse como licores, en cuya virtud, al exportarlos, tendrán derecho á la devolución del 80 por 100 del impuesto que se haya abonado por el alcohol que contengan.

El Consejo mayor de agricultura habia opinado que se calificasen como vino las mistelas.

—Si Marzo fué informal y atrabiliario, no le anda en zaga su sucesor, el cual parece se ha propuesto desmentir á los poetas que tanto cantan las escelencias de las mañanitas del hermoso Abril.

—La procesión del *Via-Crucis* que se celebró anteayer tarde en el barrio de San Pedro, no recorrió la carrera anunciada, à causa del cariz del cielo que amenazaba lluvia.

—Por haberse muerto una hija de cuatro años de edad de uno de los sócios que debian tomar parte en la función dramática anunciada, antes de anoche se suspendió ésta en el *Nuevo Orfeon Gerundense*.

—Ayer tarde marchó para Madrid D. Juan Fabra y Floreta, el cual se vá altamente satisfecho de la acogida que le ha hecho este vecindario, que, á no ser por el ruego de algunos de sus protegidos, hubiera tomado el tren de las siete de la mañana en vez del de las cuatro de la tarde.

Durante su estancia en Gerona, se hospedó con su hijo en el restaurant de Fita y allí, en medio de una indiferencia glacial de parte del vecindario, pudo persuadirse de que aquí solo le quedan don Ventura, su hijo, su hermano y esos dos ó tres caciques que solo viven del apoyo de don Juan.

De fuera de la capital solamente han venido á saludarle una comisión de Cassá y otra de Amer, compuesta del Alcalde Sr. Valentí, de otro concejal y del Secretario Sr. Serva, á quien tantas pestes le hemos oido decir del Sr. Fabra. De los demás pueblos, ni un alma, no obstante haber sido llamadas varias comisiones por los caciques. Al Sr. Fabra han despedido treinta y cuatro personas, entre ellas los tres Sres. Solanllonchs y señores Gobernador civil, Delegado de Hacienda, cuatro Diputados provinciales, Secretario del Gobierno, Alcalde, tres empleados del Gobierno, ocho de Hacienda, dos de Correos, los señores Presidente, Fiscal y Magistrado señor Culla de la Audiencia, el indispensable Don Vicente, el Director y Administrador del periódico del señor Maciá y, como personas sin caracter oficial el señor Jordi y tres señores más.

Vaya con Dios el señor Fabra, que en el pecado lleva la penitencia.

—Leemos en los periódicos de Valencia, que la junta de las escuelas de Artesanos de aquella capital, que tantos beneficios ha reportado á las clases trabajadoras de aquella ciudad, se propone que no haya un solo obrero valenciano que no sepa leer, escribir y contar; que no conozca el dibujo en la forma y con la extensión necesarias para su respectivo oficio; que no posea tambien aquellos conocimientos teórico-prácticos que le sean más necesarios y convenientes, y que todos tengan las nociones de música suficientes para formar grandes masas corales ú orfeones, en cuyo ejercicio hallan grato solaz, dulce é higiénico descanso despues del rudo ó monótono trabajo del taller.

—A las diez de la noche del último sabado falleció en esta ciudad el antíguo liberal D. Pedro Planells, à la edad de 84 años, víctima de un ataque fulminante de apoplegía. El señor Planells perteneció á aquella pléyade de liberales que defendieron con las armas en la mano durante siete años, no habiendo faltado nunca, ni un solo momento, á su puesto de honor siempre que la libertad ó la patria han necesitado de sus servidores. Su cadáver fué conducido ayer al cementerio, acompañado por un numeroso cortejo. ¡Qué Dios le haya acogido en su santa gracia!

—Antes de ayer tarde acabaron de llegar los quintos del reemplazo del año pasado, procedentes todos ellos de Barcelona.

Crimen de la calle de Fuencarral.

Higinia habla.

Sesion del dia 5.—Defensor.—¿Es cierto que usted me ha manifestado deseos de decir la verdad?

Higinia.—Si, Sr. D. Vicente.

Presidente.—Pues hable usted.

H.—Señor, fui á casa de doña Luciana por consejo de Dolores Avila, que me dijo la robaríamos para las dos.

El dia que fui á su casa por los peines, me dijo que se encontraba mal; se vino acompañándome hasta casa, y por el camino me dijo que era preciso que ella entrara en la casa, para lo cual estaria á la puerta, hasta que yo la avisara desde el balcon con un pañuelo.

Asi se hizo el dia 1.° de Julio, en el momento en que salió doña Luciana.

Entró Dolores y quiso abrir el armario luna, y no pudiéndolo abrir, dijo que era preciso robar á todo trance, aunque hubiera necesidad de matar á la señora, y que si no, ella me mataria á mi.

Llegó mi señora, y en cuanto entró la agarramos del cuello, y llevándola á la Sala, la tiramos al suelo.

Dolores dijo: esta mujer nos pierde; hay que matarla.

Y ella sacó una navaja y mató á la señora.

Yo, asustada, me retiré á la cocina, y ella fué la que quemó el cadáver é hizo todo lo demás.

Abrió Dolores el armario de luna, robó todo lo que pudo y las dos salimos de la casa. Fuimos á la calle de Preciados, y en una casa de cambio, cambió Dolores un billete del banco.

Despues alquiló un cuarto de cinco duros y lo pagó. Fuimos á la plaza de Santo Domingo á tomar un coche para ir á la puerta de Hierro y el cochero no quiso llevarnos allí.

Pero tomamos otro coche y en él paseamos, creo que por el Hipódromo.

(La Higinia dice que se tomen precauciones para que no sepa nada la Dolores, y el presidente dá orden de que no entre ni salga nadie.)

Dice Higinia que Dolores le decia por el camino que nada se descubriria, porque habia prendido fuego al cadáver y se creeria que era un incendio.

A las preguntas del presidente dice Higinia que no sabe lo que robó Dolores, y que lo que robara lo dejaron en el cuarto que alquilaron en las inmediaciones del cuartel de San Gil, no sabe en que calle.

Fiscal.—¿A que hora subió Dolores á la casa?

H.—A las once, cuando doña Luciana se marchó á misa.

F.—¿Donde se colocó Dolores?

H.—En la cocina, en la puerta del excusado.

F.—¿Y quién sujetó á doña Luciana?

H.—Yo, en el pasillo, y enseguida Dolores la puso en la boca un pañuelo.

F.—¿Y no sabe usted si sobraron billetes del Banco?

H.—No lo sé.

F.—¿Pues no fueron ustedes á cambiar un billete á la calle de Preciados?

H.—Si señor.

F.—La casa de cambio, ¿está á la derecha ó la izquierda de la calle de Preciados?

H.—(Despues de dudar). Viniendo de la plaza de Santo Domingo, á la derecha.

F.—¿Sabe usted si Dolores recogió el dinero de aquel cuarto que alquilaron?

H.—No lo sé.

F.—¿Y salieron ustedes juntas de la casa del crimen?

H.—No, señor; Dolores salió antes.

F.—¿Y no las vió salir el portero?

H.—Si, señor; nos vió el portero y su sobrino.

F.—¿Y que hicieron ustedes con el perro?

H.—Juro por lo más sagrado, que nada. Se han equivocado todos los que creen que se le dió algo al perro.

F.—¿Y como explica usted que no conociendo el perro á Dolores no le hiciera nada?

H.—Porque el perro no era fiero como se creia

F.—¿Es cierto lo que han dicho las presas?

H.—No, señor. Lo único que ha pasado es que un dia me llamó Dolores y me dijo en voz baja: no tengas cuidado, que por ahí se dice que han sido Millán y Varela.

P.—Y usted, ¿que le dijo á Millan?

H.—Al Sr. Millan nada más que lo que he dicho; él me quiso sacar la verdad, diciéndome que hasta pediria mi indulto con sus cuatro hijos.

P.—¿Por qué quitaron ustedes las medias á doña Luciana?

H.—No lo sé.

P.—¿Sabe usted si le quitó algo del pecho á doña Luciana?

H.—No lo sé, porque en aquellos momentos yo estaba asustada.

La Higinia dice qué hoy mismo tiene mucho miedo á Dolores.

La defensa de Dolores Avila pide que se celebre un careo entre Higinia y Dolores.

Asi se acuerda para despues que haya terminado el interrogatorio de Higinia.

La acción popular pregunta.

Higinia dice que cuando volvió á casa, despues de un rato, prendió fuego al cadáver.

A.—¿Usted vió el dinero que robaron del armario de Luna?

H.—No, señor.

A.—¿Y cómo teniendo dinero cambiaron un billete?

H.—No lo sé.

A.—¿Qué dice usted de lo que declaró anteayer la criada Gregoria Parejo?

H.—Señor, repito que lo que digo es la verdad, y que aqui no hay ningun hombre.

La acción popular solicita un careo entra Higinia y Gregoria.

El Sr. Rojo Arias:

—¿Sabe usted cuantos billetes dieron á Dolores por el billete que cambió?

H.—Creo que le dieron algunos billetes y como unas veinte monedas de plata.

A.—¿No sabe usted con que fin alquiló el cuarto Dolores?

H.—Me dijo que iba á llevar muebles para vivir allí.

A.—¿No han hablado ustedes alguna vez del dinero ó del premio que usted recibiera.

H.—No, señor; yo la he preguntado algunas veces qué era del dinero, y ella me contestó que de eso ya hablaríamos.

Un dia—prosigue Higinia—fué á la cárcel una portera para decir á Dolores que hacia del cuarto.

Y la Dolores negó á la portera que tuviera alquilado ningun cuarto; con el fin, segun le dijo ella misma, de recoger, cuando saliera de la cárcel, los muebles que habia llevado al depósito judicial.

A.—Si antes de llegar doña Luciana no pudo abrir Dolores el armario, ¿cómo le abrió despues de muerta? Es que la cogió las llaves?

H.—No recuerdo de eso.

(La Higinia sigue, al parecer, angustiada.)

A.—Ha dicho usted que Dolores preparó el petróleo y todo lo necesario para el incendio. ¿Le ayudó usted en esa operacion?

H.—Yo, señor, tenia la obligacion de ayudarla en todo.

A.—¿Y no le indicó usted la idea de llevar el cadáver á la cama para quemarlo allí?

H.—Yo no señor, ni pensamos en ello.

Dolores me dijo que no quemara del cadáver más que la parte de las heridas.

Dolores lavó las manchas de sangre con agua que ella llevó de la cocina.

A.—¿Usted no cree posible que mientras usted estuvo en la cocina, que está léjos de la puerta, Dolores abriera á alguna persona?

H.—No, señor; y yo lo hubiera notado por el ruido del cerrojo, y porque desde la cocina se vé la escalera.

El Sr. Rojo pide un reconocimiento ocular de la casa.

Accion popular:

—Cuando usted agarró del cuello á doña Luciana, ¿se defendió ella?

H.—Si señor.

Pero la sujetamos por detrás de manera que pudo defenderse muy poco.

A.—¿Le dió con la navaja estando de pié la señora?

H.—No, señor. La señora estaba en el suelo y encima, de rodillas, Dolores.

A.—¿Y usted no la vió en el momento de inferirla las heridas?

H.—Si, señor, pero no puedo explicar lo que vi.

Abogado de Dolores.

Acuerda que los médicos han dicho que pudo ser muerta doña Luciana con el cuchillo recogido.

H.—No, señor; ese cuchillo no entró en el cuerpo de mi señora.

A.—¿De manera que ustedes mataron á doña Luciana para robarla?

H.—Si señor.

A.—¿Y usted no se ha quedado con dinero?

H.—No señor.

El presidente dispone que salga Higinia incomunicada y entre Dolores sola.

Habla Dolores Avila.

Está muy pálida.

P.—¿El 1.° de Julio estuvo usted en casa de doña Luciana?

D.—No, señor.

P.—¿Usted buscó á Higinia la casa?

D.—No, señor.

P.—¿A pesar de eso que usted dice, estuvo en casa de doña Luciana y esperaron la llegada de ésta?

D.—No, señor. ¡Esa Higinia quiere perder á un reino!

Yo estuve aquel dia en mi casa.

Esto será un nuevo lío de Higinia.

P.—¿Es cierto que mataron á doña Luciana y la robaron?

D.—Repito que todo eso es falso. Eso se lo ha aconsejado su defensor D. Vicente, que le pasa un duro diario... Sepa la excelentísima Sala que yo llevo veinte años de mujer pública y no me voy á meter á criminal. Quieren perderme á mi, despues de haber querido perder al hijo y á Millán.

El Sr. Ballesteros se opone á que continúe esta parte secreta del juicio.

Dolores dice: Tiene usted mucha razón; que lo diga delante de mi.

El Sr. Rojo Arias también solicita la presencia de los demás procesados, pero no cree que lo hecho tenga vicio de nulidad, porque ningun representante de los procesados protestó al tomarse el acuerdo.

El presidente acuerda que entren los procesados.

Dolores Avila dice:

Lo que ha pasado aqui es que D. Vicente le ha dicho á Higinia que declare todo eso.

El Sr. Galiana se sonrie, sin haber notado el efecto que ha acusado en el público la declaración de Higinia.

Higinia conducida por un hujier, se sienta al lado de Varela y de Millán.

El Sr. Rojo pide que se les separe.

Se cambian, poniéndose á la derecha de Higinia Millan, y junto á éste, Varela.

Millan recibe la enhorabuena de su defensor y se hecha á llorar.

El Presidente.—Higinia, refiera usted lo que dijo antes:

H.—Pues como antes he dicho, esta señora quiso entrar a servir en casa de doña Luciana, y no sé por que no la admitió.

Al saber que yo habia entrado en la casa me propuso el robo; quedamos citadas para el domingo 1.° de Julio.

Dolores interrumpe.

Higinia dice:

Mira Dolores, que ya se ha descubierto todo y déjame que lo diga para que estos señores salgan en libertad.

Dolores.—Pues si todas las verdades que dices son así,apañada estas.

La Higinia sigue refiriendo lo que hicieron en casa de doña Luciana, como lo ha hecho antes, pero con alguna dificultad.

Dolores interrumpe en voz baja: ¡Jesús, qué mujer! ¡qué liosa!

Ya ha oido usted—dice el Presidente á Dolores—lo que dice Higinia.

Dolores.—Digo que toda eso es mentira y ha sido preparado por su defensor.

Higinia.—¡Señor! D. Vicente es un hombre honrado.

Esa mujer es la que mató a doña Luciana con esa mano: ésta (levantando el brazo) no se ha manchado nunca.

Dolores: ¡Valiente conciencia tienes! acusarme a mi.

¡Quitate de ahi, no te quiero ver!

Higinia: Yo presentaré pruebas de todo.

Dolores.—Y yo tambien.

Se reanuda la sesión.

Entra la primera Higinia muy pálida y toma un vaso de agua con éter.

Sigue Dolores Avila muy despeinada y con la frente inundada de sudor.

A Higinia la sientan en el banco al lado de Varela, y solas en el de las acusadas Dolores y María.

El Presidente dice que, en vista de lo declarado por Higinia, se evacuaran todas las diligencias que nacen de esta declaracion y que mañana, á la una, vaya Higinia acompañada como corresponde á reconocer la calle y la casa donde dice que Dolores alquiló el piso.

Rojo Arias pide la suspension del juicio.

Fiscal dice que habiendo Higinia, con su inesperada declaración, atribuido la parte esencial del crimen á Dolores, presentándola en una forma en que el juicio no estaba hasta ahora, y siendo esta declaracion una retractacion que muda en todos sus aspectos el sumario, entiende que procede la suspensión del juicio para hacer la instrucción suplementaria.

Accion popular se adhiere y lo mismo las demas defensas.

La sala se retira á deliberar y vuelve el público á levantarse y hacer comentarios.

Varela, en cuanto se retira el presidente se levanta del banquillo donde estaba al lado de Higinia, y se rotira dando muestra de estar muy afectado.

Higinia queda sola y haciéndose aire con el abanico, para mitigar el calor sofocante que siente; respira con dificultad y está muy ronca; de cuando en cuando aspira ether, de que tiene empapado el pañuelo.

—Todos hemos dicho muchas mentiras, dice, pero al fin y al cabo, de las mentiras tiene que resultar la verdad.

Los sentimientos respecto á Varela, y sobre todo á Millan, han cambiado de un modo notable; ahora dice refiriéndose á él:

—Ese pobrecito señor Millan, ¡cuanto ha sufrido! A mi me daba mucha pena.

El señor Millan Astray conversa con sus amigos, y se muestra muy complacido del nuevo giro que toma el proceso.

—¡Higinia!—dice uno dirigiéndose á la procesada. ¿Por que no has acabado de declarar, diciendo quien era el hombre?

—¿Qué hombre ni que nada? Si no ha habido ningun hombre. Esa infame, señalando á Dolores, que no lo oye, lo hizo todo.

Dolores está mas que palida, livida; el sudor apelmaza sobre las sienes su pelo áspero, negro y rizoso, y se la marcan los pómulos, aumentando el hoyo en que se esconden los ojos.

Tiene los labios pálidos y muy secos, y se pasa con frecuencia la lengua por ellos.

Pronuncia palabras aisladas y dirige miradas de odio hacia el banco de Higinia.

Despues de este largo intérvalo vuelve a constituirse le Sala.

El presidente dice que en vista de la peticion del fiscal, de los abogados de las partes y de lo qne la ley dispone, se evacuaran las diligencias que hace imprescindible la declaracton de Higinia, y que se suspende el juicio oral hasta el dia 24 del corriente.

Ei señor Perez de Soto pide que se deje intervenir en esta diligencia la defensa de Dolores Avila.

La accion popular pide lo mismo.

El señor Rojo Arias, lamenta como defensor de Varela, lo largo del plazo que su defendido va á estar en la situación en que hoy se halla, y manifiesta su intención de intervenir como la ley io permita en las diligencias supletorias.

El fiscal hace observar que desde el momento en que la Sala ha suspendido el juicio y acordado las informaciones nuevas, es el juez que las dirige al que corresponde conceder ó negar lo que los letrados piden.

El presidente lo confirma y levanta la sesión.

Eran las seis menos cuarto.

Madrid 6 de Abril.

El Juzgado y el fiscal de esta Audiencia estuvieron en casa del cambiante de monedas señor Gil, trasladándose luego á una casa de la calle de Eguiluz, alquilada por Dolores Avila.

Higinia Balaguer continua enferma en el hospital: pero su dolencia no ofrece cuidado.

Un periodista habló largamente con Dolores Avila, quien desmiente en absoluto la declaracion que prestó ayer Higinia. Afirma que tiene medios fáciles para demostrarlo.

Se asegura que varias presas en la Cárcel y algun empleado de ia misma, pedirán declarar que oyeron al señor Galiana exigir a Higinia Balaguer que prestase su última declaracion.

El Juzgado comenzó á la una de la tarde á practicar diligencias.

Las diligencias practicadas anoche en la casa número cuatro de la calle de Eguiluz ván confirmando la declaracion de la Higinia.

Hoy, el Juzgado estuvo en la casa del cambiante Gil, donde ha permanecido dos horas. Despues se trasladó al sótano, donde segun Higinia, ella y Dolores comieron la tarde del crimen.

Ahora el Juzgado se halla en la cárcel de mujeres tomando declaracion á la Dolores.

Madrid 7 de Abril.—El juez señor Peña Costalago se constituyó anoche en el hospital de la cárcel de mujeres, en donde recibió declaracion á Higinia Balaguer. Esta se ratificó en su última declaración.

Hoy recibirá el Juzgado declaracion á Dolores Avila al objeto de que cite nominalmente á las personas de su vecindad que la vieron el dia 1.° de Julio por la mañana y por la tarde en su casa y en las inmediaciones de la cárcel.

El juez parece que tiene el convencimiento de que hay algunos hombres complicados en este crimen.

Administración de Contribuciones
DE LA
PROVINCIA DE GERONA.

CONVOCATOTIA DE GREMIOS.—Debiendo procederse á la formación de la matrícula de esta Capital que ha de regir en el próximo año económico de 1889-90 á tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 13 de Julio de 1882 y con arreglo á lo prevenido en el artículo 49, se invita á los gremios ó colegios que al final se expresan, se sirvan concurrir á esta Administración cita en la plaza de S. José en el día y hora que á cada uno se señala, con el fin de verificar la elección de Síndicos y clasificadores de aquellos que consten más de diez individuos y á los que no lleguen á dicho número designar su Síndico y ante todos los individuos hacer lo clasificación y repartimiento de cuotas como determina el artículo 59 del citado Reglamento y la ley de 18 de Junio de 1885.

Dia 10 Abril.

9 mañana.—Vendedores al por mayor de hierro y acero; 9 y 1|2 vendedores de tegidos de lana; 10 Fondas; 10 y 1|2 Vendedores de alfombras y tegidos; 11 Droguerías al por menor; 11 y 1|2 Tiendas de obras de ferretería; 12 Vendedores de efectos de metal blanco; 12 y 1|2 vendedores de cereales y harinas.

4 tarde.—Cafés en que se sirven platos sueltos; 4 y 1|2 vendedores de cofres y objetos de viage; 5 vendedores al por menor de tegidos; 5 y 1|2 vendedores de quincalla y bisutería ordinaria; 6 vendedores de vinos del pais; 6 y 1|2 vendedores de objetos de cientorio; 7 vendedores de comestibles.

Como se respira.

El doctor Abborts Smith dá atinados consejos en el periodico *Journal d' Higiene*, sobre la mejor manera de respirar.

La boca se ha hecho para comer, beber y hablar, y las narices para respirar, y lo más natural es que se respire por las narices y no por la boca.

Respirando por la boca, el aire frio ejerce una perniciosa influencia en las membranas delicadas de los bronquios y de los pulmones, produciendo irritaciones é inflamaciones locales, males de dientes, reumas y bronquitis. Añadamos que los gérmenes que infestan el aire, principalmente en as ciudades, llegan más fácilmeete por la boca que por las narices á los bronquios y pulmones.

Respirando por la nariz, se calienta el aire al contacto de las fosas nasales, y se depura en la membrana mucosa, llegando á los bronquios en mejores condiciones.

No queda duda ninguna de que la respiración debe efectuarse por las narices y no por la boca.

Observaciones Meteorológicas

suministradas por la Academia Gerundense, *dirigida por D. N. Carlos del Coral.*

Dia 8.—Tiempo medio á mediodia verdadero, 0 horas, 9 minutos, 57 segundos.

TERMÓMETRO			Barómetro.	Hig. Saussure
Min.	Máx.	Med.		
10	20	15	760	70

Estado del cielo.	VIENTO.		Lluvia en milíme
	Dirección.	Intensidad.	
Cubierto	N.	Viento.	0

OBSERVACIONES.—

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

Santa María Cleofé.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de las Capuchinas.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la oracion.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

Anuncios.

de su uso ordinario, se entregarán al que de ellos sobreviva.

Art. 1.421. Terminado el inventario, en primer lugar se liquidará la dote de la mujer, según las reglas que para su restitución se determinan en el capítulo III de este título, y con sujeción á lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 1.422. Después de pagar la dote y paraferna de la mujer, se pagarán las deudas y las cargas y obligaciones de la sociedad.

Cuando el caudal inventariado no alcanzare para cumplir todo lo dispuesto en este artículo y en el anterior, se observará lo determinado en el titulo de la concurrencia y prelación de créditos.

Art. 1.423. Pagadas las deudas y las cargas y obligaciones de la sociedad, se liquidará y pagará el capital del marido hasta donde alcance el caudal inventariado, haciendo las rebajas que correspondan por las mismas reglas que respeto de la dote, determina el artículo 1.366.

Art. 1.424. Hechas las deducciones en el caudal inventariado que prefijan los tres artículos anteriores, el remanente del mismo caudal constituirà el haber de la sociedad de gananciales.

Art. 1.425. Las pérdidas ó deterioro que hayan sufrido los bienes muebles de la propiedad de cualquiera de los cónyuges, aunque sea por caso fortuito, se pagarán de los gananciales cuando los hubiere.

Los sufridos en los bienes inmuebles, no serán abonables en ningún caso, excepto los que recaigan en bienes dotales y procedan de culpa del marido, los cuales se indemnizarán según lo dispuesto en los artículos 1.360 y 1.373.

Art. 1.426. El remneante líquido de los bienes gananciales, se dividirá por mitad entre marido y mujer ó sus respectivos herederos.

Art. 1.427. Del caudal de la herencia del marido se costeará el vestido de luto para la viuda, según lo dispuesto por el artículo 1.379. Los herederos de aquél lo abonarán con arreglo á su clase y fortuna.

Art. 1.428. En cuanto á la formación del inventario, reglas sobre tasación y venta de afianzamiento de las respectivas dotes y demás que no se halle expresamente determinado por el presente capítulo, se observarà lo prescrito en la sección quinta, capítulo V, y en la segunda y tercera, título III, capítulo III, de este libro.

miento durante la separación, y al sostenimiento de los hijos, así como á la educación de éstos, todos en proporción de sus respectivos bienes.

Art. 1.435. La facultad de administrar los bienes del matrimonio, otorgoda por este Código al marido, subsistirá cuando la separación se haya acordado á su instancia pero no tendrá la mujer en este caso derecho á los gananciales ulteriores, y se regularán los derechos y obligaciones del marido por lo dispuesto en las secciones segunda y tercera, capítulo III de este título.

Art. 1436. Si la separación se hubiere acordado á instancia de la mujer por interdicción civil del marido, se transferirá á la misma la administración de todos los bienes del matrimonio y el derecho á todos los gananciales ulteriores, con exclusión del marido.

Si la separación se acordare por haber sido declarado el marido ó por haber dado motivo para el divorcio, la mujer entrará en la administración de su dote y de los demás bienes que por resultado de liquidación le hayan correspondido.

En todos los casos á que este artículo se refiere, quedará la mujer obligada al cum-

FERRO-CARRILES DE TARRAGONA
Á BARCELONA Y FRANCIA.

Trenes en dirección á Barcelona.

				Llegada.	Salida.
mañana	Correo	»	1.ª y 3.ª	6'51	6'56
»	Mixto	»	3.ª	10'31	10'56
Tarde	Mixto	»	2.ª y 3.ª	1'30	2'8
»	Correo	»	1.ª 2.ª y 3.ª	3'31	3'39
Noche	Mixto	»	2.ª y 3.ª	10'37	

Trenes en dirección á Port-Bou.

				Llegada.	Salida.
Mañana	Mixto	coches	2.ª y 3.ª		5'20
»	Correo	»	1.ª 2.ª y 3.ª	8'24	8'30
Tarde	Mixto	»	2.ª y 3.ª	12'52	1'30
«	Correo	»	1.ª y 3.ª	5'5	5'11

Las horas están ajustadas al meridiano de Madrid.

Los expresos no llevan correo ni equipaje. En esos trenes solo se despachan en Gerona billetes ida en las estaciones de Barcelona, Figueras, Port-bou y Francia. La linea férrea del Midi ha establecido enlace con los suyos.

CAPÍTULO VI.

De la separación de los bienes de los cónyuges y de su administración por la mujer durante el matrimonio.

Art. 1.432. A falta de declaración expresa en las capitulaciones matrimoniales, la separación de bienes entre los cónyuges durante el matrimonio, no tendrá lugar sino en virtud de providencia judicial.

Art. 1.433. El marido y la mujer podrán solicitar la separación de bienes y deberá decretarse, cuando el cónyuge del demandante hubiere sido condenado á una pena que lleve consigo la interdicción civil, ó hubiera sido declarado ausente, ó hubiese dado causa al divorcio.

Para que se decrete la separación, bastará presentar la sentencia firme que haya recaído contra el cónyuge culpable ó ausente en cada uno de los tres casos expresados.

Art. 1.434. Acordada la separación de bienes, quedará disuelta la sociedad de gananciales, y se hará su liquidación conforme á lo establecido por este Código.

Sin embargo, el marido y la mujer deberán atender recíprocamente á su sosteni-

Art. 1.429. Cuando la sociedad de gananciales se disuelva por anulación del matrimonio, se observará lo prevenido en los artículos 1.373, 1.378, 1.317 y 1.440; y si se disuelve por causa de la separación de los bienes de los esposos, se cumplirá lo dispuesto en el capítulo VI de este título.

Art. 1.430. De la massa común de bienes se darán alimentos al cónyuge superviviente y á sus hijos, mientras se haga la liquidación del caudal inventariado y hasta que se les entregue su haber; pero se les rebajarán de éste en la parte en que excedan de lo que les hubiere correspondido por razon de frutos ó rentas.

Art. 1.431. Siempre que haya de ejecutarse simultáneamente la liquidación de los bienes gananciales de dos ó más matrimonios contraidos por una misma persona, para determinar el capital de cada sociedad se admitirá toda clase de pruebas en defecto de inventarios; y, en caso de duda, se dividirán los gananciales entre las diferentes sociedades, proporcionalmente al tiempo de su duración y á los bienes de la propiedad de los respectivos cónyuges.

cederá desde luego á la formación del inventario; pero no tendrá éste lugar para la liquidación:

1.° Cuando, disuelta la sociedad, haya renunciado á sus efectos y consecuencias en tiempo hábil uno de los cónyuges ó sus causa habientes.

2.° Cuando á la disolución de la sociedad haya precedido la separación de bienes.

3.° En el caso á que se refiere el párrafo segundo del artículo 1443.

En el caso de renuncia, quedará siempre á salvo el derecho concedido á los acreedores por el art. 1.001.

Art. 1.419. El inventario comprenderá numéricamente, para colecionarlas, las cantidades que, habiendo sido pagadas por la sociedad de gananciales, deban rebajarse de la dote ó del capital del marido, con arreglo á los artículos 1.366, 1.377 y 1.427.

Tambien se traerá á colación el importe de las donaciones y enajenaciones que deban considerarse ilegales ó fraudulentas, con sujeción al artículo 1.413.

Art. 1.420. No se incluirán en el inventario los efectos que constituyan el lecho de que usaban ordinariamente los esposos. Estos efectos, así como las ropas y vestidos